INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 100/SE/22-10-2026

POR EL QUE SE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DEL GRUPO INTERDISCIPLINARIO PARA LA EVALUACIÓN DE EXÁMENES DE CONOCIMIENTOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR LOS CARGOS DE CONSEJERÍAS ELECTORALES Y SECRETARÍAS TÉCNICAS DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO 081/SE/17-09-2026, PARA INCORPORAR PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL Y DE LA RAMA ADMINISTRATIVA.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CDE:	Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
CPEG:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
COE:	Comisión de Organización Electoral.
DEOE:	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.
IEPC Guerrero:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
LGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEEG:	Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
LSMIMEE	Ley número 456 del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.
Metodología:	Metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del Examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
PEO 2026-2027:	Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

UTESPEN: Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional.

A N T E C E D E N T E S

1. El 30 de abril de 2026, en la Cuarta Sesión Ordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo 026/SO/30-04-2026, aprobó el Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

2. En esa misma fecha, el Consejo General en la Cuarta Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo 027/SO/30-04-2026 aprobó los Lineamientos para la Designación, Destitución y Sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

3. El 16 de julio de 2026, en la Séptima Sesión Ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo 052/SO/16-07-2026, aprobó el Calendario Electoral para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027; en el cual, se dispuso que los CDE se instalarán el 30 de noviembre de 2026.

4. El 27 de agosto de 2026, en la Octava Sesión Ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo 071/SO/27-08-2026, aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 CDE del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

5. El 02 de septiembre de 2026, en la Segunda Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral, aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 007/COE/SO/02-09-2026 por el que se emite la Convocatoria Pública dirigida a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales de los Consejos Distritales Electorales del IEPC Guerrero.

6. El 07 de septiembre de 2026, el Consejo General del IEPC Guerrero emitió la declaratoria del Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

7. En esa misma fecha, en la Quinta Sesión Extraordinaria el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó los acuerdos 077/SE/07-09-2026 y 078/SE/07-09-2026 por los que se emiten las convocatorias públicas dirigidas a la ciudadanía interesada en participar en el procedimiento de designación de consejerías electorales y Secretarias Técnicas de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027.

8. El 17 de septiembre de 2026, en la Sexta Sesión Extraordinaria, el Consejo General del IEPC Guerrero aprobó el acuerdo 081/SE/17-09-2026 por el que se aprobó la metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales; así como la creación e integración de los grupos interdisciplinarios de diseño de reactivos y evaluación, y del comité técnico de revisión y aprobación de reactivos.

9. El 09 de octubre de 2026, en la Quinta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo 014/COE/SE/09-10-2026, la Comisión de Organización Electoral aprobó la reprogramación del examen de conocimientos y el cotejo documental, así como el ajuste de las subsecuentes etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias de consejerías electorales y secretarías técnicas para integrar los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.

10. El 14 de octubre de 2026, mediante el oficio número SGIRyPC/SSPyRR/0572C/2026, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero informó al IEPC Guerrero sobre el pronóstico meteorológico relativo al ciclón tropical “Trudy”, elaborado por el meteorólogo Fermín Damián Adame, con cédula profesional 4023580.

11. El 15 de octubre de 2026, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero emitió un alertamiento preventivo dirigido a las autoridades de los 85 municipios y a la población en general, ante los efectos del huracán “Trudy”, localizado al sur de las costas de Guerrero.

Para el Estado de Guerrero, se pronosticaron lluvias muy fuertes con puntuales intensas en las regiones Costa Grande, Sierra, Acapulco, Centro, Costa Chica, Montaña y Tierra Caliente, a partir del viernes 16 y hasta el domingo 18 de octubre de 2026, por lo que se exhortó a las autoridades a mantenerse atentas a los avisos oficiales, y a la población en general a ubicar rutas de evacuación, refugios temporales y alejarse de zonas de riesgo.

12. El 16 de octubre de 2026, en Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral emitió el Acuerdo 015/COE/SE/16-10-2026, por el que se aprobó la reprogramación del examen de conocimientos y el cotejo documental y se ajustan las subsecuentes etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias de consejerías electorales y secretarías técnicas para integrar los 28

Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, emitidas mediante los diversos 077/SE/07-09-2026 y 078/SE/07-09-2026, y su ajuste mediante los Acuerdos 011/COE/SE/26-09-2026, y 012/COE/SE/26-09-2026 y 014/COE/SE/09-10-2026.

Al tenor de los antecedentes que preceden y de los siguientes.

C O N S I D E R A N D O S

Fundamentación y motivación

1. **Marco constitucional, legal y normativo interno**

I. Que el artículo 41, párrafo tercero, Base V, de la CPEUM establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Su Apartado C prevé que las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución, por lo que corresponde al IEPC Guerrero organizar los procedimientos necesarios para integrar sus órganos distritales conforme a la legislación aplicable.

II. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la CPEUM dispone que, de conformidad con las bases constitucionales y las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de las entidades federativas garantizarán que las elecciones locales se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; que la función electoral se rija por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades encargadas de organizar las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

III. Que en términos de los artículos 124 y 125 de la CPEG, se deposita en el IEPC Guerrero la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado, promover la participación ciudadana en los procesos electorales y mecanismos afines, y fomentar el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, se establece que la actuación permanente de dicho organismo deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. Que el artículo 27, numeral 2 de la LGIPE dispone que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad. Esta disposición constituye un deber general de observancia normativa; la competencia específica para modificar la integración del

grupo se sustenta en las atribuciones del Consejo General y en la normativa interna que se desarrolla en los considerandos siguientes.

V. Que el artículo 98 de la LGIPE establece que los OPL están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Son autoridad en la materia electoral. La ley local establecerá los servidores públicos que estarán investidos de fe pública para actos o hechos de naturaleza electoral, así como su forma de delegación. Estas características exigen que las actividades de evaluación se desarrollen mediante procedimientos institucionales verificables y con responsabilidades definidas para el personal que interviene.

VI. Que con fundamento en el artículo 104, párrafo 1, incisos a) y r), de la LGIPE, corresponde a los OPL ejercer funciones, entre las que se encuentra aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confieren la CPEUM y la propia LGIPE. Asimismo, les corresponden las demás funciones que determine dicha ley y aquellas no reservadas al INE que establezca la legislación local. Estas atribuciones deben ejercerse dentro del ámbito de competencia de cada autoridad y con observancia de las reglas aprobadas para los procedimientos de designación.

Que el artículo 173, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEEG, establece que el IEPC Guerrero es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio. Asimismo, señala que es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, los procesos de participación ciudadana y de promover la participación política de la ciudadanía a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, rigiendo sus actividades por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

VII. Que de conformidad con el artículo 180 de la LIPEEG, el Consejo General es el órgano de dirección superior responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral. Asimismo, tiene la obligación de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, máxima inclusión democrática y paridad de género para guiar todas las actividades del Instituto Electoral, debiendo aplicar en su desempeño la perspectiva de género.

VIII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones I, III, VII y LXV de la LIPEEG, son atribuciones del Consejo General del IEPC Guerrero, entre otras, vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que de ella emanen; expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto y el adecuado ejercicio de sus funciones; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto Electoral, y conocer, por conducto de la Consejera Presidenta o Consejero Presidente, de las Consejeras o Consejeros integrantes de sus Comisiones, las actividades de los mismos, así como de los informes específicos que el Consejo General estime necesarios solicitarles; así como aprobar los lineamientos, acuerdos y resoluciones necesarios para determinar los procedimientos, calendarización y actividades de los procesos electorales, e instrumentar los convenios o anexos técnicos que se suscriban con las autoridades electorales. En ejercicio de estas atribuciones, el Consejo General creó e integró el grupo de evaluación mediante el Acuerdo 081/SE/17-09-2026. Por tanto, corresponde a este mismo órgano aprobar la ampliación de su integración y delimitar sus efectos, con respeto a las funciones de coordinación de la UTESPEN y a la Metodología vigente.

IX. Que el artículo 217 de la LIPEEG dispone que los Consejos Distritales son los órganos desconcentrados del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral dentro de sus respectivas jurisdicciones, conforme a lo establecido en dicha ley y a las disposiciones que dicte el Consejo General. Asimismo, señala que participarán en los procesos electorales de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos.

X. Que el artículo 218 de la LIPEEG establece que en cada una de las cabeceras de los distritos electorales del Estado funcionará un Consejo Distrital Electoral, el cual se integrará por una Presidencia y cuatro Consejerías Electorales, con voz y voto; así como por una representación de cada partido político, coalición o candidatura independiente, y una Secretaría Técnica, estas últimas con voz, pero sin voto.

XI. Que el artículo 219 de la LIPEEG señala que el Consejo General, en la sesión de inicio del proceso electoral, aprobará una convocatoria pública con las bases a las que se sujetará el procedimiento de selección y designación; asimismo, determina que las etapas que integrarán dicho procedimiento deberán incluir, por lo menos, la revisión curricular, el examen de conocimientos y las entrevistas. La ampliación del personal evaluador debe contribuir al desarrollo de la etapa de examen de conocimientos y preservar los criterios de evaluación previamente establecidos para todas las personas aspirantes.

XII. Que el artículo 226 de la LIPEEG, dispone que los CDE se instalarán a más tardar en el mes noviembre del año anterior a la elección. A partir de su instalación y hasta la

conclusión del proceso electoral, los consejos distritales sesionarán por lo menos una vez al mes, entrando en receso al concluir el proceso electoral respectivo. La realización oportuna de las etapas de selección debe permitir que los órganos distritales cuenten con la integración necesaria para su instalación y funcionamiento, conforme al calendario aplicable.

XIII. Que el 27 de agosto de 2026, en la Octava Sesión Ordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo 071/SO/27-08-2026, aprobó la ratificación de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 CDE del Estado de Guerrero, para el PEO 2026-2027. En dicho acuerdo se declararon 178 vacantes: 8 de Presidencias, 48 de Consejerías Propietarias y 122 de Consejerías Suplentes. Posteriormente, mediante Acuerdo 098/SE/14-10-2026, emitido en cumplimiento de la sentencia TEE/JEC/016/2026, se determinó la ratificación del ciudadano René González Oliva y se actualizó el total a 177 vacantes: 8 de Presidencias, 48 de Consejerías Propietarias y 121 de Consejerías Suplentes. Estas cifras describen los cargos vacantes y deben distinguirse del número de personas aspirantes y de exámenes que corresponda evaluar en cada procedimiento.

Que los artículos 33 del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 Consejos Distritales, y 35 de los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, ambos del IEPC Guerrero, prevén la aplicación del examen por escrito o mediante tecnologías de la información y comunicación. El primero atribuye al Instituto, a través de la UTESPEN, su diseño y elaboración; el segundo, su diseño y aplicación. Ambos contemplan la posibilidad de realizarlo con una institución educativa, de investigación o evaluación de reconocido prestigio, conforme a la disponibilidad presupuestal. La coordinación del grupo evaluador se regula específicamente en los artículos 8, fracción X, y 6, fracción VIII, de esos ordenamientos, respectivamente.

Con el propósito de brindar certeza al procedimiento de selección de perfiles idóneos, la Metodología aprobada mediante Acuerdo 081/SE/17-09-2026 prevé la aplicación presencial del examen en formato impreso. Esta modalidad facilita la supervisión del cumplimiento de las reglas que prohíben consultar fuentes externas, utilizar dispositivos electrónicos o comunicarse durante la evaluación, y reduce los riesgos asociados al uso no autorizado de herramientas de inteligencia artificial. La resolución del examen en papel no requiere conexión a internet ni una plataforma digital; sin embargo, la logística de aplicación y las actividades posteriores de captura y verificación requieren prever y atender las incidencias que pudieran presentarse. La ampliación del grupo se refiere a la evaluación de los exámenes y conserva las reglas de aplicación aprobadas.

2. De la aplicación del examen de conocimientos.

XIV. Que la Base Primera de las convocatorias para participar en los procedimientos de selección y designación de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, correspondientes al Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, estableció originalmente el 10 de octubre de 2026 como fecha para la aplicación del examen de conocimientos.

XV. El 09 de octubre de 2026, en la Quinta Sesión Extraordinaria, mediante Acuerdo 014/COE/SE/09-10-2026, la Comisión de Organización Electoral aprobó la reprogramación del examen de conocimientos y el cotejo documental para el 17 de octubre de 2026, así como el ajuste de las subsecuentes etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias de consejerías electorales y secretarías técnicas para integrar los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana. Lo anterior, derivado de las condiciones climatológicas en el Estado.

XVI. Que el 14 de octubre de 2026, mediante el oficio número SGIRyPC/SSPyRR/0572C/2026, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero informó al IEPC Guerrero el pronóstico meteorológico relativo al ciclón tropical “Trudy”. En dicho pronóstico se estimó que el ciclón alcanzaría su punto de mayor aproximación a las localidades de Acapulco de Juárez, Marquelia, Zihuatanejo de Azueta, Iguala de la Independencia, Ciudad Altamirano, Tlapa de Comonfort y Chilpancingo de los Bravo entre el 16 y el 17 de octubre de 2026.

XVII. El 15 de octubre de 2026, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero emitió un alertamiento preventivo dirigido a las autoridades de los 85 municipios y a la población en general, ante los efectos del huracán “Trudy”, localizado al sur de las costas de Guerrero. Conforme al pronóstico del Servicio Meteorológico Nacional, el huracán “Trudy” se desplazaría de forma paralela a las costas de Guerrero, Jalisco, Colima y Michoacán, ocasionando lluvias fuertes a muy fuertes en el occidente, sur y sureste del país, con lluvias puntuales intensas en zonas de Guerrero y Oaxaca, además de rachas de viento de muy fuertes a intensas y oleaje elevado de 3.0 a 4.0 metros de altura en las costas de dichos estados, a partir del viernes 16 y hasta el domingo 18 de octubre de 2026.

XVIII. El 16 de octubre de 2026, en la Sexta Sesión Extraordinaria, la Comisión de Organización Electoral emitió el Acuerdo 015/COE/SE/16-10-2026, por el que se aprobó

la reprogramación del examen de conocimientos y el cotejo documental y se ajustan las subsecuentes etapas de los procedimientos de designación establecidos en las convocatorias de consejerías electorales y secretarías técnicas para integrar los 28 Consejos Distritales Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2026-2027, emitidas mediante los diversos 077/SE/07-09-2026 y 078/SE/07-09-2026, y su ajuste mediante los Acuerdos 011/COE/SE/26-09-2026, y 012/COE/SE/26-09-2026 y 014/COE/SE/09-10-2026.

En concordancia con el Acuerdo 015/COE/SE/16-10-2026 referido, las etapas de las convocatorias para participar en los procedimientos de selección y designación de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los CDE para el PEO 2026-2027 se presentan en las tablas siguientes. La columna de reprogramación identifica las fechas que el proyecto toma como referencia para organizar la evaluación; su inclusión tiene una finalidad explicativa, pues el objeto del presente Acuerdo es modificar la integración del grupo evaluador. Las fechas deberán aplicarse en los términos de los acuerdos que las aprobaron:

- **Procedimiento de designación de Consejerías Electorales Distritales**

N/P	Actividad	Fecha programada	Reprogramación
1	Examen de conocimientos	17 de octubre de 2026	24 de octubre de 2026
2	Cotejo documental	17 de octubre de 2026	24 de octubre de 2026
3	Publicación de resultados	23 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
4	Solicitar revisión de examen	24 de octubre de 2026	31 de octubre de 2026
5	Revisión de examen	26 de octubre de 2026	02 de noviembre de 2026
6	Valoración curricular y entrevista	26, 28, 29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026	2, 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2026
7	Aprobación de las propuestas definitivas	A más tardar el 14 de noviembre de 2026	A más tardar el 16 de noviembre de 2026

- **Procedimiento de designación de Secretarías Técnicas**

N/P	Actividad	Fecha programada	Reprogramación
1	Examen de conocimientos	17 de octubre de 2026	24 de octubre de 2026
2	Cotejo documental	17 de octubre de 2026	24 de octubre de 2026
3	Publicación de resultados	23 de octubre de 2026	30 de octubre de 2026
4	Solicitar revisión de examen	25 de octubre de 2026	31 de octubre de 2026
5	Revisión de examen	26 de octubre de 2026	02 de noviembre de 2026
6	Valoración curricular y entrevista	29, 30 y 31 octubre 2026	2, 3, 4, 5, 6 y 7 de noviembre de 2026

7	Aprobación de las propuestas definitivas	A más tardar el 25 de noviembre de 2026	A más tardar el 25 de noviembre de 2026
8	Aprobación para la remisión de las listas	A más tardar el 29 de noviembre de 2026	A más tardar el 29 de noviembre de 2026

3. De la evaluación del examen de conocimientos.

XIX. Que los artículos 6, fracción VIII, incisos a), c) y d), de los Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, así como 8, fracción X, incisos a, c) y d), del Reglamento para la designación, ratificación y remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los 28 Consejos Distritales, ambos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, disponen que corresponde a la Unidad Técnica de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional coordinar al grupo interdisciplinario encargado de evaluar los exámenes de las personas aspirantes a ocupar Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los CDE, así como remitir a la COE los resultados de dicha evaluación.

XX. Que mediante Acuerdo 081/SE/17-09-2026 el Consejo General aprobó la metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar los cargos de Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales; así como la creación e integración de los grupos interdisciplinarios de diseño de reactivos y evaluación, y del comité técnico de revisión y aprobación de reactivos. En el punto SEGUNDO, en relación con el considerando XX, aprobó la creación e integración del grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes. La modificación propuesta incide en esa integración y mantiene la Metodología, las funciones del grupo y las atribuciones de los demás órganos participantes.

4. Ampliación de la integración del Grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes.

XXI. El grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes tiene por objeto aplicar criterios uniformes para calificar las respuestas de las personas aspirantes, conforme a la plantilla y al procedimiento establecidos en la Metodología. Su actuación debe permitir comprobar la correspondencia entre las respuestas, los aciertos y la calificación registrada, con observancia de los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad y profesionalismo. El Acuerdo 081/SE/17-09-2026 prevé que las personas sustentantes se identifiquen por folio en los exámenes, como medida para reducir el riesgo de valoraciones ajenas a sus respuestas. La intervención de más personas evaluadoras debe preservar esos controles y la supervisión institucional.

Para cumplir con ese objetivo, el Acuerdo 081/SE/17-09-2026 integró originalmente el grupo con diez personas servidoras públicas: cinco pertenecientes al Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN) y cinco a la Rama Administrativa (RA). La integración inicialmente aprobada se reproduce a continuación como antecedente de la ampliación propuesta:

N/P	Personal designado	Cargo/puesto	Área de adscripción	Rama
1	Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador	Coordinación de Educación Cívica	SPEN
2	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Asistencia Técnica	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	SPEN
3	Marleny Larios Bazán	Asistencia Técnica	Coordinación de Organización Electoral	SPEN
4	Juan Carlos Helguera Cantoran	Asistencia Técnica	Coordinación de Organización Electoral	SPEN
5	Javier Sánchez Sánchez	Asistencia Técnica	Coordinación de Educación Cívica	SPEN
6	Cuayauhtitaly Miranda Gómez	Analista	Coordinación de Recursos Humanos	RA
7	José Rafael Aparicio Barrera	Auxiliar Especializado	Coordinación de Recursos Humanos	RA
8	Elizabeth Palacios Rodríguez	Jefa del Área Jurídica	Dirección General Jurídica y de Consultoría	RA
9	Linda Marilú Sánchez Lara	Auxiliar Especializada	Dirección General Jurídica y de Consultoría	RA
10	Yazmín Analco Amaro	Auxiliar Administrativo	Comisionada a la Unidad Técnica de Archivos	RA

XXII. Que, con motivo de la reprogramación de las etapas de los procedimientos de designación, se prevé aplicar el examen de conocimientos el 24 de octubre y publicar sus resultados el 30 de octubre de 2026, conforme a las tablas anteriores. Para organizar la calificación, se propone incorporar veintidós personas al grupo evaluador y ampliar su integración de diez a treinta y dos personas. La finalidad operativa es distribuir las hojas de respuestas entre un mayor número de evaluadores, concluir su calificación y permitir que la UTESPEN realice la captura y el segundo filtro de revisión y cotejo previstos en el apartado IX de la Metodología.

La asignación del trabajo deberá atender al número de exámenes efectivamente aplicados en cada procedimiento y sede, al tiempo disponible y a la capacidad de supervisión. Los artículos 37 del Reglamento de Consejerías y de los Lineamientos de Secretarías Técnicas establecen un plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente de la aplicación, para remitir los resultados a la Secretaría Ejecutiva. La ampliación

propuesta permite organizar el trabajo para atender ese plazo y la publicación de resultados programada. La UTESPEN coordinará la distribución y devolución de las hojas de respuestas, en los términos de la Metodología y bajo la supervisión de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral.

La relación siguiente contiene la integración completa propuesta: treinta y dos personas de las cuales nueve pertenecen al SPEN y veintitrés a la RA. Se mantienen las diez personas de la integración original y se incorporan las veintidós restantes. Las nuevas incorporaciones corresponden a los números 3, 4, 5, 9, 10, 13 a 18, 21, 22, 24 a 32 de esta relación:

N/P	Personal designado	Cargo/puesto	Área de adscripción	Rama
1	Jorge Armando Leyva Fuentes	Coordinador	Coordinación de Educación Cívica	SPEN
2	Javier Sánchez Sánchez	Asistencia Técnica	Coordinación de Educación Cívica	SPEN
3	Anel Chávez Alonso	Asistencia Técnica	Coordinación de Educación Cívica	SPEN
4	Alfonso Adame García	Asistencia Técnica	Coordinación de Participación Ciudadana	SPEN
5	Humberto Conde Carrillo	Asistencia Técnica	Coordinación de Participación Ciudadana	SPEN
6	Jesús Alejandro Ramírez Hernández	Asistencia Técnica	Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos	SPEN
7	Marleny Larios Bazán	Asistencia Técnica	Coordinación de Organización Electoral	SPEN
8	Juan Carlos Helguera Cantoran	Asistencia Técnica	Coordinación de Organización Electoral	SPEN
9	Aime Hernández Vélez	Asistencia Técnica	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	SPEN
10	Sabdi Addil Ávila Hernández	Auxiliar Especializado	Coordinación de Organización Electoral	RA
11	Cuayauhtitaly Miranda Gómez	Analista	Coordinación de Recursos Humanos	RA
12	José Rafael Aparicio Barrera	Auxiliar Especializado	Coordinación de Recursos Humanos	RA
13	Reyna Xochilt Robles Carreto	Auxiliar Especializado	Coordinación de Recursos Humanos	RA
14	Yadira Ramírez Bailón	Analista	Coordinación de Contabilidad y Finanzas	RA
15	Noemí Vega Rivera	Auxiliar Especializada	Coordinación de Contabilidad y Finanzas	RA
16	Johan Aldhair Soto López	Auxiliar Especializado	Coordinación de Recursos Materiales y Servicios	RA

N/P	Personal designado	Cargo/puesto	Área de adscripción	Rama
17	Yuridia López Álvarez	Auxiliar Especializado	Coordinación de Recursos Materiales y Servicios	RA
18	Víctor Paul Ramos Peralta	Analista	Coordinación de Recursos Materiales y Servicios	RA
19	Elizabeth Palacios Rodríguez	Jefa del Área Jurídica	Dirección General Jurídica y de Consultoría	RA
20	Linda Marilú Sánchez Lara	Auxiliar Especializada	Dirección General Jurídica y de Consultoría	RA
21	Diego Chavarría Mosso	Analista	Dirección General Jurídica y de Consultoría	RA
22	Sharon Guadalupe Salgado Sánchez	Analista	Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación	RA
23	Yazmín Analco Amaro	Auxiliar Administrativo	Coordinación de Sistemas Normativos Pluriculturales	RA
24	Julieta Calleja Flores	Auxiliar Administrativo	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	RA
25	Jerónimo Gálvez Vélez	Auxiliar Especializado	Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Pluriculturales	RA
26	Roberto Santiago Cano	Analista	Unidad Técnica de Transparencia y Acceso a la Información	RA
27	Armira Castrejón Ruiz	Auxiliar Especializada	Unidad Técnica de Archivos	RA
28	Mónica Lizbeth Calzada Sánchez	Auxiliar Especializada	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos	RA
29	Lorena Vázquez Benitez	Analista	Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas	RA
30	Jennifer Torres Guerrero	Auxiliar Especializada	Coordinación de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas	RA
31	Cristina Mota Castrejon	Auxiliar Especializada	Dirección General de Informática y Sistemas	RA
32	Jesús René Velarde Hernández	Analista	Unidad Técnica de Comunicación Social	RA

Quienes integren el grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes deberán actuar con imparcialidad, legalidad, objetividad y profesionalismo, y aplicar las directrices de la Metodología bajo la coordinación de la UTESPEN. Antes de intervenir, el personal de nueva incorporación recibirá las instrucciones sobre el procedimiento de calificación, el registro de aciertos, la entrega de las hojas de respuestas y el manejo de incidencias. La evaluación se realizará con la plantilla autorizada y mediante la identificación por folio;

la captura de resultados y su segundo filtro de revisión y cotejo se efectuarán conforme al apartado IX de la Metodología.

Las personas integrantes deberán informar de inmediato a la UTESPEN cualquier circunstancia que pudiera comprometer su imparcialidad o generar un conflicto de interés, para que se determine lo procedente dentro de las atribuciones institucionales y se deje constancia. Asimismo, deberán resguardar la documentación y los datos a los que tengan acceso y observar los compromisos de confidencialidad aplicables. Las dudas sobre respuestas o incidencias se atenderán por los conductos previstos en la Metodología, sin introducir criterios individuales de calificación ni alterar las reglas del procedimiento.

La ampliación conserva el carácter temporal del grupo y no implica la creación de plazas ni la modificación de los nombramientos o adscripciones laborales del personal relacionado.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en los artículos 41, 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 27, 98,104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173, 180, 188, 217, 218, 219, 226 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 8 y 33 Reglamento para la Designación, Ratificación y Remoción de Presidencias y Consejerías Electorales de los Consejos Distritales Electorales; 35 y 6 Lineamientos para la designación, destitución y sustitución de Secretarías Técnicas de los 28 Consejos Distritales Electorales, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la modificación de la integración del grupo interdisciplinario para la evaluación de los exámenes de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los CDE, en los términos del considerando XXII del presente Acuerdo. En consecuencia, se incorporan veintidós personas del SPEN y de la RA y se ratifica la participación de las diez previamente designadas, por lo que el grupo queda integrado por treinta y dos personas.

SEGUNDO. - Las personas integrantes del grupo interdisciplinario deberán desempeñar sus funciones conforme a la Metodología para la elaboración, aplicación y evaluación del examen de conocimientos de las personas aspirantes a ocupar Consejerías Electorales y Secretarías Técnicas de los CDE.

TERCERO. - Las personas servidora públicas incorporadas al grupo interdisciplinario iniciarán sus funciones a partir de la aprobación del presente Acuerdo y las desempeñarán hasta la conclusión de la actividad para la que fue creado el grupo. Las diez personas previamente designadas continuarán en funciones conforme al Acuerdo 081/SE/17-09-2026.

CUARTO. - Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa del IEPC Guerrero que se han incorporados al grupo interdisciplinario para la evaluación de exámenes, para su conocimiento y cumplimiento.

QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

SEXTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y, análogamente, a las representaciones de los Pueblos y Comunidades Indígenas y del Pueblo Afromexicano, todas acreditadas ante el Consejo General de este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Novena Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veintidós de octubre de 2026, con el voto unánime de las Consejeras y el Consejero Electoral, Mtro. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Dra. Betsabé Francisca López López, Mtra. Alejandra Sandoval Catalán, Lic. Dora Luz Morales Leyva, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL	EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL
MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA	**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**